

**Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey  
Rectoría de la Zona Metropolitana de Monterrey  
Dirección de Enseñanza Media**

**Reglamento Académico  
para los alumnos de preparatoria**

**de los campus Eugenio Garza Sada, Eugenio Garza Lagüera, Santa Catarina, Cumbres y Valle Alto, que conforman la Dirección de Enseñanza Media.**

**Julio de 2011**

Esta edición del Reglamento Académico de la Dirección de Enseñanza Media de la Rectoría de la Zona Metropolitana de Monterrey, incorpora las modificaciones aprobadas por el Senado Académico de la Vicerrectoría de Enseñanza Media hasta mayo de 2011.

La implantación de este Reglamento en las preparatorias de la Dirección de Enseñanza Media fue autorizada por la Lic. Bertha Dalia Dávila Jaramillo, Presidenta del Senado Académico, el día 12 de mayo de 2011.

El Senado Académico de la Vicerrectoría de Enseñanza Media de la Rectoría de la Zona Metropolitana de Monterrey del Tecnológico de Monterrey promulga el presente Reglamento con base en las atribuciones que le concede el artículo 186 del Estatuto General del Sistema Tecnológico de Monterrey, en su edición de 2007.

## **CONTENIDO**

Capítulo I. De la admisión de los alumnos

Capítulo II. De la revalidación, acreditación y transferencia interna de estudios

Capítulo III. De los periodos escolares

Capítulo IV. Del estatus académico de los alumnos

Capítulo V. De los tipos de baja

Capítulo VI. De la inscripción de los alumnos

Capítulo VII. De las inscripciones a los cursos intensivos

Capítulo VIII. De los cursos ofrecidos en modalidad de estudio dirigido

Capítulo IX. De los cursos ofrecidos en modalidad en línea

Capítulo X. De la evaluación y de los exámenes de los cursos

Capítulo XI. De los cursos de estudio independiente

Capítulo XII. De los requisitos para graduarse de preparatoria

Capítulo XIII. De los reconocimientos académicos

Capítulo XIV. De las sanciones por deshonestidad académica

Capítulo XV. De los proyectos de innovación educativa

Disposiciones generales

Glosario

# **Reglamento Académico para los alumnos de preparatoria de los campus Eugenio Garza Sada, Eugenio Garza Lagüera, Santa Catarina, Cumbres y Valle Alto, que conforman la Dirección de Enseñanza Media**

## **Capítulo I. De la admisión de los alumnos**

### **Artículo 1**

Para ser admitidos como alumnos en alguna de las preparatorias de la Dirección de Enseñanza Media, los solicitantes deberán:

1. Presentar la documentación que acredite los estudios completos de secundaria o su equivalente.
2. Contar en esos estudios, al menos, con el promedio de calificaciones establecido como mínimo por el Tecnológico de Monterrey para los solicitantes a ingreso.
3. Obtener en el examen de admisión, por lo menos, el puntaje mínimo establecido por el Tecnológico de Monterrey.
4. Presentar los exámenes de ubicación requeridos, de acuerdo con el programa al que deseen ingresar.
5. Cumplir con los demás requisitos de admisión vigentes.

### **Artículo 2**

Los alumnos dados de baja por la Institución en cualquiera de las preparatorias del Tecnológico de Monterrey no podrán ser admitidos en los campus de la Dirección de Enseñanza Media.

### **Artículo 3**

Los casos no previstos en los artículos de este capítulo serán estudiados y resueltos por un comité formado por el director del campus correspondiente y el Director de Servicios Escolares y Administrativos de la Dirección de Enseñanza Media.

## **Capítulo II. De la revalidación, acreditación y transferencia interna de estudios**

### **Artículo 4**

Las materias de preparatoria que hayan sido aprobadas en otra institución mexicana, podrán hacerse equivalentes a materias que son parte de los planes de estudio de preparatoria del Tecnológico de Monterrey a petición de los solicitantes, siempre y cuando se cumpla con los artículos de este capítulo y con las normas legales vigentes. Este proceso requiere de un acuerdo de equivalencia expedido por la Secretaría de Educación Pública.

### **Artículo 5**

Los estudios de enseñanza media básica (secundaria o equivalente) realizados en el extranjero, podrán revalidarse para que sean reconocidos en México. Este proceso queda sujeto a las disposiciones legales vigentes y requiere de un acuerdo de revalidación expedido por la Secretaría de Educación Pública.

### **Artículo 6**

Las materias de preparatoria cursadas en el extranjero podrán revalidarse para que sean reconocidas en México, siempre que se cumpla con los artículos de este capítulo y las normas legales vigentes. Este proceso requiere de un acuerdo de revalidación expedido por la Secretaría de Educación Pública.

#### **Artículo 7**

Sólo podrán hacerse equivalentes o revalidarse materias cursadas en instituciones reconocidas oficialmente.

#### **Artículo 8**

Sólo podrán hacerse equivalentes o revalidarse las materias que hayan sido aprobadas con una calificación de al menos ochenta puntos, en una escala que va de uno a cien –o su equivalente en otras escalas– y cuyo contenido, duración y estándares sean similares a los de las materias que se pretende hacer equivalentes o revalidar en alguna de las preparatorias de la Dirección de Enseñanza Media.

#### **Artículo 9**

Podrá hacerse equivalente o revalidarse, como máximo, el 50% de las materias que integran el plan de estudios de las preparatorias de la Dirección de Enseñanza Media.

#### **Artículo 10**

Las materias del último semestre del plan de estudios de las preparatorias de la Dirección de Enseñanza Media deberán ser cursadas en el Tecnológico de Monterrey, por lo que no podrán hacerse equivalentes o revalidarse aun cuando hubieren sido cursadas y aprobadas en otra institución.

#### **Artículo 11**

Los alumnos que hayan estado inscritos simultáneamente en el Tecnológico de Monterrey y en otra institución en un periodo escolar determinado, no podrán hacer equivalentes o revalidar en el Tecnológico de Monterrey las materias cursadas en la otra institución.

#### **Artículo 12**

Una vez efectuada la equivalencia o revalidación de los estudios realizados por un alumno en otra institución, el acuerdo correspondiente no podrá ser modificado después de haber transcurrido el primer semestre escolar de estancia del alumno en cualquiera de las preparatorias de la Dirección de Enseñanza Media.

#### **Artículo 13**

Para el caso de los alumnos de transferencia interna, será el campus en el que los alumnos cursen el último semestre de su plan de estudios el que expida el certificado completo de preparatoria. Se acepta, sin embargo, que el campus de procedencia expida el certificado completo de preparatoria a los alumnos que, por así convenir a sus intereses y con autorización del mismo campus, cursen en otro campus las últimas materias de su plan de estudios, a condición de que el número de materias sea menor al del último semestre de su plan de estudios.

#### **Artículo 14**

Los casos no previstos en este capítulo serán estudiados y resueltos por un comité integrado por el director del campus correspondiente, el Director de Servicios Escolares y Administrativos y el Director Académico de la Dirección de Enseñanza Media.

### **Capítulo III. De los periodos escolares**

#### **Artículo 15**

Los cursos de las preparatorias de la Dirección de Enseñanza Media se imparten en periodos semestrales: de agosto a diciembre y de enero a mayo.

#### **Artículo 16**

Después del periodo semestral enero-mayo, se ofrecen cursos intensivos de verano de algunas materias de los planes de estudio vigentes. Las materias que se imparten en cursos intensivos tienen el mismo programa, los mismos requisitos académicos y el mismo número de unidades que los cursos semestrales.

#### **Artículo 17**

En el caso de que alguna situación extraordinaria impida proveer el servicio educativo en formato presencial, las actividades académicas continuarán realizándose de manera remota, utilizando los medios tecnológicos disponibles.

### **Capítulo IV. Del estatus académico de los alumnos**

#### **Artículo 18**

Las preparatorias del Tecnológico de Monterrey definen tres posibles estatus académicos para los alumnos inscritos:

1. Regular.
2. Condicional.
3. Baja.

El estatus académico de los alumnos determina las condiciones de su inscripción. A todos los alumnos de primer ingreso se les asigna el estatus académico *regular*.

El estatus académico de los alumnos se actualiza al término de cada semestre, en función de su desempeño académico y conforme a lo establecido en los siguientes artículos.

#### **Artículo 19**

Los alumnos con estatus académico *regular* mantienen dicho estatus si al término del semestre en el que están inscritos:

1. Aprueban todas las materias correspondientes a su plan de estudios, inscritas en ese periodo.
2. Reprueban como máximo dos materias de su plan de estudios, inscritas en ese periodo.

#### **Artículo 20**

Los alumnos de estatus académico *regular* adquieren el estatus académico *condicional* si al finalizar un semestre reprueban de tres a seis cursos de las materias del plan de estudios, inscritas en dicho periodo.

Los alumnos de estatus académico *condicional* conservan dicho estatus si reprueban uno o dos cursos de las materias del plan de estudios en los que estuvieron inscritos en el semestre.

Los alumnos con estatus académico *condicional* recuperan el estatus académico *regular* si al finalizar un semestre aprueban todos los cursos de las materias del plan de estudios en los que estuvieron inscritos.

El estatus académico *condicional* no podrá ser modificado por el hecho de aprobar las materias cursadas durante el verano.

Cuando a un alumno se le asigna el estatus académico *condicional*, la dirección del campus correspondiente podrá condicionar su participación en actividades cocurriculares, así como reducir su carga académica.

#### **Artículo 21**

Los alumnos adquieren el estatus académico *baja* y pierden su derecho a reinscribirse en las preparatorias del Tecnológico de Monterrey, si al ser alumnos con estatus académico:

1. *Regular*, reprueban todos los cursos de las materias de su plan de estudios en los que estuvieron inscritos en un determinado semestre.
2. *Condicional*, reprueban tres o más cursos de las materias del plan de estudios, en los que estuvieron inscritos en un determinado semestre o incumplan con los requisitos del programa de apoyo académico\* ofrecido por el campus.

Este artículo no se aplica a quienes, para terminar su preparatoria, les falte aprobar solamente un número de materias equivalente o menor al número de materias que integran un semestre.

#### **Artículo 22**

Los alumnos que adquieran el estatus académico *baja* en cualquiera de las preparatorias de la Dirección de Enseñanza Media, perderán el derecho de inscribirse en las preparatorias del Tecnológico de Monterrey. El estatus académico *baja* se dará a conocer a los tutores legales de los alumnos que estén en este caso.

#### **Artículo 23**

Los casos no previstos en este capítulo serán estudiados y resueltos por un comité integrado por el director del campus correspondiente, el Director de Servicios Escolares y Administrativos y el Director Académico de la Dirección de Enseñanza Media.

\*Referirse al artículo 31 inciso 5

## **Capítulo V. De los tipos de baja**

### **Artículo 24**

La Institución puede dar de baja a un alumno de manera definitiva o temporal; por otra parte un alumno puede solicitar su baja de la Institución de manera voluntaria.

### **Artículo 25**

Se considera que la baja será definitiva si el alumno se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

1. Adquiere el estatus académico *baja*.
2. Acumula tres claves DA parciales o finales registradas ante la Dirección de Servicios Escolares y Administrativos, referidas en el **capítulo XIV**.
3. Incorre en una falta disciplinaria que amerite la baja definitiva, de acuerdo con la resolución de un comité disciplinario y el Reglamento General de Alumnos.

### **Artículo 26**

Una baja temporal puede ser gestionada por la Institución o por el alumno en cuyo caso debe contar con la autorización del tutor legal.

1. La baja temporal que es establecida por la Institución se aplica en los casos de faltas disciplinarias incurridas por los alumnos, de acuerdo con la resolución de un comité disciplinario y el Reglamento General de Alumnos.
2. La baja temporal que es solicitada por el alumno puede ser:
  - a. Baja voluntaria parcial, si se tramita la baja de uno o más de los cursos en que está inscrito, pero no en la totalidad de ellos. Este proceso deberá concluirse a más tardar una semana después de finalizar el primer periodo de exámenes parciales.
  - b. Baja voluntaria total, si se tramita la baja de todos los cursos inscritos. Este proceso deberá concluirse a más tardar el último día de clases del periodo académico correspondiente.

## **Capítulo VI. De la inscripción de los alumnos**

### **Artículo 27**

Los planes de estudio de preparatoria de la Dirección de Enseñanza Media están divididos en semestres escolares, en los cuales se distribuyen las materias en forma secuencial, se respetan sus requisitos académicos y se cuida el equilibrio de la carga académica.

### **Artículo 28**

Tendrán derecho a inscribirse, de acuerdo con las normas establecidas en este capítulo quienes:

1. Hayan sido admitidos por la Dirección de Servicios Escolares y Administrativos.
2. Habiendo sido alumnos en el periodo semestral anterior a la inscripción de que se trate, lo hayan concluido sin haber alcanzado el estatus *académico baja*, de acuerdo con los artículos del **capítulo IV** de este Reglamento.

#### **Artículo 29**

La inscripción de los alumnos en los programas académicos estará sujeta a las políticas establecidas por la Dirección Académica de la Dirección de Enseñanza Media para cada programa.

#### **Artículo 30**

Se entiende que renuncia a su inscripción quien no concluya los trámites correspondientes a dicho proceso en las fechas que para este efecto haya establecido la Dirección de Servicios Escolares y Administrativos. Su inscripción en un periodo subsecuente estará sujeta a la autorización por la dirección del campus.

#### **Artículo 31**

La inscripción, en las formas remota o presencial establecidas por el Tecnológico de Monterrey, es responsabilidad de los alumnos, quienes deberán observar los siguientes lineamientos:

1. Se dará prioridad a las materias más atrasadas de su plan de estudios y completará su carga académica con materias subsecuentes, siempre y cuando cumplan con los requisitos académicos establecidos para ellas.
2. Deberán apegarse al plan de estudios vigente en el momento de su ingreso. Si se retrasan en algunas de sus materias, quedarán sujetos a las modificaciones que pudieren hacerse al plan de estudios.
3. Podrán inscribir, como máximo, la carga académica en unidades correspondiente al semestre del cual estén inscribiendo la mayoría de las materias del plan de estudios.
4. Los alumnos con estatus *regular*, según lo definido en el **capítulo IV** de este Reglamento, podrán inscribirse con la carga académica máxima, de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 de este artículo.
5. Los alumnos con estatus *condicional*, según lo definido en el **capítulo IV** de este Reglamento, tendrán las siguientes opciones de inscripción, de acuerdo con su situación:
  - a. Quienes por primera vez se inscriben como alumnos con estatus académico *condicional* y quienes habiendo tenido dicho estatus el semestre anterior, hayan reprobado en dicho periodo dos materias de su plan de estudios, sólo podrán inscribir una carga académica máxima de 44 unidades y deberán cursar el programa de apoyo académico que el campus establezca para este efecto.
  - b. Quienes, habiendo sido alumnos con estatus académico *condicional* el semestre anterior, hayan reprobado solamente una de las materias de su plan de estudios, podrán inscribirse con la carga académica máxima, según lo señalado en el inciso 3 de este artículo; sin embargo, seguirán conservando su estatus de *condicional*.

Adicionalmente, se inscribirán en el programa que el campus establezca para ellos.

6. Podrán inscribirse en una materia adicional a la carga máxima señalada en el inciso 3 de este artículo, quienes, estando en su penúltimo o último semestre, tendrían que cursar un semestre más si no llevaran esa materia adicional.
7. Podrán inscribirse en una materia adicional a la carga académica máxima señalada en el inciso 3 de este artículo, quienes cumplan alguna de las siguientes condiciones, siempre que con ello no excedan de 8 materias del plan de estudios oficial:
  - a. Tener un promedio de calificaciones finales igual o superior a 85 (ochenta y cinco sobre cien) en el periodo semestral anterior, habiendo llevado la carga académica máxima.
  - b. Obtener la autorización del director del campus o de la persona que él designe.
8. Quienes hayan alcanzado el estatus académico *baja* en cualquiera de las preparatorias del Tecnológico de Monterrey, de acuerdo con lo establecido en el **capítulo IV** de este Reglamento, no tendrán derecho a inscripción.

#### **Artículo 32**

Los alumnos podrán tramitar la baja de uno o varios cursos en los que estén inscritos, previa autorización del profesor tutor y del director de departamento académico correspondiente, siempre y cuando no se contravengan las normas de inscripción contenidas en este Reglamento. La solicitud de este tipo de baja deberá hacerse antes de la fecha límite establecida para ello y acompañarse de la aprobación escrita del tutor legal del alumno de quien se trate.

#### **Artículo 33**

Los alumnos podrán tramitar la baja de todos los cursos en los que estén inscritos en el semestre hasta el último día de clases, cuando haya una causa justificada y cuente con autorización de la dirección del campus, quien determinará la posibilidad de readmisión del alumno para continuar sus estudios de preparatoria. La solicitud de este tipo de baja deberá hacerse antes de la fecha límite establecida para ello y acompañarse de la aprobación escrita del tutor legal del alumno de quien se trate.

#### **Artículo 34**

Los casos no contemplados en este capítulo serán estudiados y resueltos por un comité integrado por el director del campus correspondiente, el Director de Servicios Escolares y Administrativos y el Director Académico de la Dirección de Enseñanza Media.

### **Capítulo VII. De las inscripciones a los cursos intensivos**

#### **Artículo 35**

Los cursos intensivos, al igual que los cursos semestrales, se rigen por el presente Reglamento.

#### **Artículo 36**

La carga académica máxima que podrá acreditarse a los alumnos en los cursos intensivos es de dos materias, incluyendo las cursadas en el extranjero.

#### **Artículo 37**

Un alumno podrá tramitar la baja voluntaria parcial o total conforme a las fechas establecidas por la Dirección de Servicios Escolares y Administrativos, previa autorización de la instancia que cada campus determine.

Una solicitud de baja deberá acompañarse de la aprobación escrita del tutor legal del alumno.

#### **Artículo 38**

Los alumnos que requieran cursar en otro campus del Tecnológico de Monterrey alguna materia durante el periodo de los cursos intensivos, ya sea por interés propio o por causa de que el campus en el que estudian no ofrezca dicha materia en ese periodo, deberán solicitar la autorización de la dirección del campus, para efectos de orientación sobre las opciones de materias que pueden cursar de acuerdo al programa académico en el que están inscritos.

#### **Artículo 39**

Los alumnos que hayan alcanzado el estatus académico *baja*, de acuerdo con lo establecido en el **capítulo IV** de este Reglamento, no podrán inscribirse en los cursos intensivos.

#### **Artículo 40**

Los casos no contemplados en este capítulo serán estudiados y resueltos por un comité integrado por el Director del campus correspondiente, el Director de Servicios Escolares y Administrativos y el Director Académico de la Dirección de Enseñanza Media.

### **Capítulo VIII. De los cursos ofrecidos en modalidad de estudio dirigido**

#### **Artículo 41**

Los cursos que se ofrezcan en la modalidad de estudio dirigido deberán cumplir con las siguientes condiciones, con referencia a los mismos cursos ofrecidos en formato regular:

1. Cubrir el mismo contenido.
2. Utilizar un sistema de evaluación de rigor equivalente.
3. Utilizar la misma forma de evaluación final.
4. Demandar el mismo número de horas de trabajo por semana a los alumnos.

Adicionalmente, deberá cumplirse el requisito mínimo del 88% de asistencia a las sesiones de clase establecidas para cada curso bajo esta modalidad.

#### **Artículo 42**

El sistema de evaluación y el número mínimo de sesiones de clase para cada curso ofrecido en la modalidad de estudio dirigido, deberán ser aprobados por el director de departamento académico correspondiente.

**Artículo 43**

El ofrecer cursos en la modalidad de estudio dirigido será decisión de la dirección del campus.

**Artículo 44**

Los casos no previstos en este capítulo serán estudiados y resueltos por un comité integrado por el director del campus y el director del departamento académico correspondientes.

**Capítulo IX. De los cursos ofrecidos en modalidad en línea****Artículo 45**

Los cursos en línea impartidos en el Tecnológico de Monterrey contemplan un modelo de trabajo asíncrono, sin embargo implican el cumplimiento de un calendario previsto en el diseño instruccional del curso.

Estos cursos cuentan con profesores responsables así como del seguimiento académico y retroalimentación del desempeño de los alumnos.

**Artículo 46**

Como base para determinar el desempeño académico del alumno, en estos cursos se establecen criterios de cumplimiento que se traducen en reportes de calificaciones parciales adaptándose a las mismas fechas establecidas para los cursos presenciales.

**Artículo 47**

De acuerdo con el desempeño académico del alumno en el curso se emiten las calificaciones parciales en una escala del 1 al 100 (uno al cien), mismas que son reportadas en el sistema de calificaciones.

**Artículo 48**

Los alumnos tienen derecho a solicitar a su profesor, la revisión de las calificaciones obtenidas en los componentes de evaluación, dentro del periodo establecido para este efecto.

**Artículo 49**

El examen final deberá ser presentado de forma presencial, bajo la supervisión de profesores del campus en un lugar y horario asignado por el departamento académico encargado de administrar el programa del curso en cada campus.

**Artículo 50**

La calificación final del alumno estará determinada por las políticas de evaluación establecidas en el diseño instruccional de cada curso. Para acreditar el curso es necesario que la calificación final sea igual o mayor a 70 (setenta sobre cien).

**Artículo 51**

Para el caso de los exámenes de última materia, sólo podrá ser otorgado al alumno que haya cumplido con el 88% de las actividades de evaluación propuestas en el curso en línea, y además deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el **capítulo X** de este Reglamento.

**Artículo 52**

Los procesos y fechas para inscripción y baja en estos cursos se sujetan a lo establecido en la modalidad presencial de cada campus.

## **Capítulo X. De la evaluación y de los exámenes de los cursos**

### **Artículo 53**

Para medir el nivel de aprendizaje y retroalimentar a los alumnos sobre su desempeño académico, se han establecido como base las evaluaciones parciales y la evaluación final para cada materia que se ofrece en los periodos semestrales o en los cursos intensivos.

Existen además evaluaciones que pueden aplicarse a los alumnos, tales como institucionales, integradoras, de última materia, extemporáneas y evaluaciones administradas por organismos externos, según lo determine la Institución.

### **Artículo 54**

Las evaluaciones deben referirse a la adquisición y aplicación de conocimientos, así como al desarrollo y fortalecimiento de habilidades y actitudes propias de cada área académica, de acuerdo con las competencias establecidas en cada materia.

### **Artículo 55**

Las evaluaciones parciales y la evaluación final de los cursos se efectuarán durante los periodos señalados en el calendario académico oficial.

### **Artículo 56**

Las calificaciones parciales y la calificación final estarán constituidas por los resultados de los distintos instrumentos de evaluación que sean empleados para reflejar el aprendizaje de los alumnos. Dichos instrumentos pueden ser de distintas características y aplicarse por distintos medios. Sin embargo, siempre deberá existir evidencia física que testimonie los resultados de los procedimientos de evaluación que hayan sido establecidos en el programa de la materia.

### **Artículo 57**

Cada curso contará con una evaluación final obligatoria, de carácter integrador, que será aplicada al finalizar el periodo escolar. Si esta evaluación incluyera la presentación de un examen dentro del salón de clases, dicho examen deberá ser aplicado en la fecha indicada por la Dirección de Servicios Escolares y Administrativos.

Para tener derecho a recibir esta evaluación, se requiere que los alumnos hayan asistido puntualmente por lo menos al 88% de las sesiones del curso. Para los efectos de este artículo se considerará que un 6% de las sesiones de un curso equivale al número de horas de clase por semana del mismo. Lo anterior no se aplica para el caso de los cursos ofrecidos en línea, en los cuales los alumnos deberán de cumplir con las condiciones establecidas en ellos para este efecto.

### **Artículo 58**

Los alumnos participantes en actividades representativas de carácter institucional, sean éstas curriculares o cocurriculares, tendrán derecho a un máximo de 6% adicional de inasistencias a las sesiones de clases, siempre y cuando el director del departamento que organiza la actividad haga una solicitud formal a la dirección del campus correspondiente, para su autorización.

### **Artículo 59**

Los instrumentos de evaluación interna que se utilicen para integrar las calificaciones parciales y la calificación final de los alumnos:

1. Deberán evaluar contenidos representativos del programa general de la materia.
2. Proveerán de evidencia y buscarán evaluar de manera integral la adquisición y aplicación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y fortalecimiento de actitudes, según hayan sido declarados en el programa de la materia correspondiente.

### **Artículo 60**

Todas las evaluaciones parciales y la evaluación final se calificarán utilizando una escala del 1 al 100, usando solamente números enteros.

Cuando no pudiere asignarse una calificación numérica, o la naturaleza del sistema de evaluación de un curso o taller en particular así lo requiriere, se utilizará alguna de las claves que se describen a continuación:

#### **1. NP (No presentó):**

La clave NP podrá asignarse como calificación parcial o final por el profesor de la materia, cuando un alumno no haya presentado alguno de los componentes esenciales de evaluación parcial o final definidas por la academia correspondiente. Esta clave será equivalente a una calificación numérica de 1 (uno sobre cien) para propósitos del cálculo del promedio global parcial o final.

Ante una causa justificada, el profesor podrá permitir al alumno realizar aquel componente esencial de evaluación parcial o final no presentado.

En el caso de los componentes esenciales de evaluación parcial (incluyendo examen), el profesor de la materia podrá sustituir la clave NP por una calificación numérica, a más tardar, en la fecha límite para la entrega de las calificaciones correspondientes al siguiente reporte de evaluación parcial.

En cuanto a los componentes esenciales de evaluación final (incluyendo examen), la clave NP podrá ser sustituida por una calificación numérica o alfanumérica - para el caso de materias fuera del plan de estudios - hasta antes de la siguiente inscripción del alumno y deberá realizarse en un periodo máximo que comprenda dos semestres académicos.

#### **2. SD (Sin derecho):**

La clave SD se asignará como calificación final cuando un alumno haya excedido el límite de faltas en una materia, de acuerdo con los términos establecidos en el **artículo 57** de este Reglamento.

Esta clave es equivalente a una calificación numérica de 1 (uno sobre cien) para propósitos de cálculo de promedio.

La clave SD será asignada por la Dirección de Servicios Escolares y Administrativos.

### **3. IN (Incompleto):**

La evaluación final de un curso podrá dejarse pendiente, y se reportará a la Dirección de Servicios Escolares y Administrativos la clave provisional IN en los cursos en los que:

- a. Se realicen trabajos de investigación y el avance en el programa de los mismos haya quedado incompleto por la naturaleza de los trabajos o por causas ajenas al alumno.
- b. Se realicen trabajos con recursos físicos cuya disponibilidad sea limitada o no pueda ser controlada por el alumno.
- c. Se tenga un sistema de enseñanza que así lo requiera, por ejemplo, la instrucción personalizada.

En estos casos, la clave IN, debe ser modificada por el profesor responsable de la materia, a más tardar el último día de clases del siguiente periodo académico y se asignará una calificación numérica. Para asignar esta calificación, el profesor deberá contar con el aval de su director de departamento.

La clave IN no se considerará como calificación reprobatoria, ni para efectos de cálculo del promedio o estatus académico del alumno.

### **4. SC (Sin calificación):**

La clave SC será utilizada por la Dirección de Servicios Escolares cuando por algún evento institucional o causas de fuerza mayor, el profesor no reporte en la fecha límite las calificaciones correspondientes a las evaluaciones parciales o finales.

El profesor deberá sustituir la clave SC de una calificación parcial por una calificación numérica, a más tardar en la fecha límite para entrega de las calificaciones correspondientes al siguiente reporte de evaluación parcial.

En el caso de una calificación final, el director de departamento y el profesor de la materia deberán asignar una calificación numérica, a más tardar 48 horas después de la fecha límite de la entrega de calificaciones finales. En los cursos cuyas evaluaciones finales se aplican el último día del periodo oficial de exámenes finales, las calificaciones numéricas deberán asignarse en un lapso máximo de 24 horas.

La clave SC no se considerará para efectos de cálculo del promedio.

### **5. A (Acreditado) y NA (No acreditado):**

Se asignará la clave A en las materias en las que el alumno haya obtenido acuerdo de revalidación o equivalencia por estudios hechos en otra universidad y en aquellas que se hayan registrado por un proceso de acreditación.

Por otra parte, la Dirección de Enseñanza Media podrá establecer cursos o talleres que no formen parte del plan de estudios de preparatoria y que se califiquen en forma cualitativa. Para estos cursos podrán usarse las claves A (Acreditado) o NA (No acreditado), de acuerdo con lo siguiente:

- a. La clave A se asignará a los alumnos que hayan cumplido con los criterios o requisitos establecidos para la aprobación de los cursos o talleres en que se hubieren inscrito. Esta clave, que certifica haber aprobado, se registrará en la historia académica del alumno correspondiente.
- b. Se asignará la clave NA a los alumnos que no hayan cumplido con los criterios o requisitos establecidos para la aprobación de los cursos o talleres en que se hubieren inscrito. Las implicaciones de haber obtenido una calificación representada con clave NA estarán en función de las políticas establecidas por el Tecnológico de Monterrey para cada curso de este tipo.

Las materias con clave A o NA no se considerarán para efectos del cálculo de promedios.

#### **6. DA (Deshonestidad académica):**

Cuando un alumno cometa un acto de deshonestidad académica, según lo definido en los **artículos 88 y 89** de este Reglamento, el profesor podrá asignar la clave DA (Deshonestidad Académica) en la evaluación parcial o final del curso, según corresponda.

La clave DA será equivalente a una calificación numérica de 1 (uno sobre cien) para propósitos de cálculo del promedio.

#### **7. CP (Calificación pendiente):**

La clave CP (Calificación Pendiente) se asignará como calificación final, cuando el estado de cuenta del alumno presente un adeudo igual o mayor al monto establecido por la Dirección Administrativa para estos efectos. La clave CP será asignada por la Dirección de Servicios Escolares y podrá ser sustituida por una calificación numérica de acuerdo con las políticas de revisión de calificaciones finales establecida en los reglamentos académicos.

La clave CP no se considerará como calificación reprobatoria, ni se tomará en cuenta para efectos del cálculo del promedio o del estatus académico del alumno.

### **Artículo 61**

La calificación final de un alumno en un curso se integrará tomando en cuenta el promedio de las calificaciones parciales, el resultado de la evaluación final y demás elementos de evaluación, de acuerdo con el esquema de ponderación establecido en el programa académico de la materia.

Para el cálculo de la calificación final de los cursos del sexto semestre del plan de estudios de los alumnos inscritos en cursos del Diploma del Bachillerato Internacional o en certificados del mismo, no necesariamente se considerará el examen final aplicado en las fechas que establece la Dirección de Servicios Escolares y Administrativos. Esta excepción se justifica dado que los alumnos de esos cursos presentan un examen oficial de la Organización del Bachillerato Internacional en una fecha fijada por ese organismo.

### **Artículo 62**

Quedarán reprobados en una materia al final del periodo escolar los alumnos que estén en alguna de las siguientes situaciones:

1. Haber obtenido una calificación final inferior a 70 (setenta sobre cien).
2. Haber perdido el derecho a la evaluación final en los términos del **artículo 57** de este Reglamento, en cuyo caso se reportará la clave SD (sin derecho a calificación final).
3. No haber presentado el examen final o algún componente de la evaluación final que haya sido definido como esencial por la academia correspondiente, en cuyo caso la calificación se reportará como NP (no presentó).
4. Haber sido acreedor al registro de una clave DA (deshonestidad académica) final.

#### **Artículo 63**

Los alumnos que, teniendo derecho a presentar los componentes esenciales de evaluación parcial o final de un curso, no lo presenten por alguna causa extraordinaria y ajena a su control, deberán solicitar a la dirección del campus la autorización para su realización de forma extemporánea.

#### **Artículo 64**

La evaluación extemporánea de los componentes esenciales de un curso estará sujeta a las normas del **artículo 59** del presente Reglamento. La calificación obtenida en estos componentes se integrará al resto de la evaluación del semestre en dicho curso, para asignar una calificación final numérica y sustituir así la clave NP.

#### **Artículo 65**

Los alumnos que tengan pendiente aprobar una materia previamente cursada, siendo ésta la única que le falte aprobar para cumplir con todas las materias que integran su plan de estudios, podrán presentar un examen de última materia para dicha materia. La calificación final que se reporte corresponderá al resultado obtenido en el examen.

#### **Artículo 66**

Se autorizará presentar el examen de última materia únicamente en las materias del último o penúltimo semestre del plan de estudios de preparatoria, o en las cursadas en el último o penúltimo semestre de estancia del alumno en el Tecnológico de Monterrey.

#### **Artículo 67**

Se concederá presentar el examen de última materia únicamente en caso de que la materia en cuestión haya sido cursada y que en la última ocasión en que la cursó el solicitante haya tenido un mínimo de 82% de asistencia a ella.

#### **Artículo 68**

La Dirección de Servicios Escolares y Administrativos expedirá la autorización del examen de última materia, a petición del alumno interesado.

#### **Artículo 69**

Los exámenes de última materia deberán presentarse en las fechas que para ello establece el calendario escolar, en conformidad con lo establecido en el **artículo 71**.

#### **Artículo 70**

El examen de última materia deberá ser diseñado y calificado al menos por dos profesores designados por el director del departamento académico correspondiente, y estará sujeto, además, a las normas del examen final consignadas en el **artículo 59** de este Reglamento.

#### **Artículo 71**

Los alumnos que reprobren un examen de última materia, tendrán que volver a cursar la materia. Si volvieren a reprobala, tendrán derecho a solicitar un nuevo examen de última materia; cumpliendo los requisitos establecidos en el **artículo 67**.

#### **Artículo 72**

Los alumnos de las preparatorias de la Dirección de Enseñanza Media tienen derecho a solicitar al departamento académico correspondiente la revisión de una o más calificaciones parciales o finales, cuando consideren que no fueron asignadas correctamente.

#### **Artículo 73**

Los alumnos que soliciten al departamento académico correspondiente la revisión de una o más de las calificaciones parciales o finales que les hayan sido asignadas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber asistido a la sesión de revisión otorgada por su maestro.
2. Solicitar, mediante el formato oficial, la revisión departamental al director del departamento académico correspondiente, con copia al director del campus.
3. Presentar la solicitud dentro de los quince días posteriores a la fecha límite para que los profesores reporten las calificaciones de cada periodo de exámenes parciales o finales correspondientes. Después de esa fecha, no se recibirán solicitudes de revisión.

El director del departamento académico correspondiente a la materia de que se trate determinará lo que procede si, por causa justificada, se incumple con alguno de los requisitos mencionados en este artículo.

En el caso de proceder la revisión departamental final, el director de departamento designará a dos profesores responsables de realizarla. En este proceso de revisión no participará el profesor que le impartió el curso al alumno solicitante.

#### **Artículo 74**

Una vez que se haya realizado la revisión del examen parcial o final con el procedimiento establecido para ello por el departamento académico correspondiente, y que se haya establecido la calificación definitiva, la decisión tomada será inapelable.

#### **Artículo 75**

Los casos no previstos en este capítulo serán estudiados y resueltos por un comité integrado por el director del campus y el director del departamento académico correspondiente.

### **Capítulo XI. De los cursos de estudio independiente**

#### **Artículo 76**

En un curso de estudio independiente que esté diseñado de manera modular, el alumno es responsable de su avance en el logro de los objetivos de aprendizaje de acuerdo a la agenda de trabajo establecida en el mismo. La asistencia a las sesiones de asesoría y seguimiento programadas en este tipo de cursos no es un requisito para aprobar la materia, por lo que para efectos de límite de faltas la clave SD no aplica. Dada la naturaleza de este tipo de cursos, los siguientes artículos consignan adecuaciones a lo estipulado en el Capítulo VIII de este Reglamento.

#### **Artículo 77**

Las calificaciones parciales del alumno en este tipo de cursos, están en función de su desempeño académico con respecto al avance establecido en el programa de la materia en el periodo correspondiente. Las calificaciones parciales se emiten en una escala del 1 al 100.

#### **Artículo 78**

La calificación final obtenida por el alumno dependerá de:

1. El avance alcanzado hasta el último día de clases en los módulos que constituyen el curso.
2. El logro de los objetivos del proyecto de la materia en caso de que hubiera.
3. Su desempeño en las actividades de evaluación final.
4. Las políticas de acreditación establecidas en el programa del curso.

#### **Artículo 79**

De acuerdo a las políticas del curso, las evaluaciones del aprendizaje se podrán realizar de manera presencial o en línea mediante exámenes y/o proyectos, en las fechas estipuladas.

#### **Artículo 80**

En lo referente a los exámenes extemporáneos, y la revisión de exámenes, se aplican los **artículos 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74 del capítulo X** de este Reglamento. En lo que respecta a los exámenes de última materia, procede lo establecido en el **artículo 51**.

### **Capítulo XII. De los requisitos para graduarse de preparatoria**

#### **Artículo 81**

Para obtener un certificado de preparatoria en la Dirección de Enseñanza Media, se requiere:

1. Cumplir con la entrega de la documentación oficial en el plazo establecido por la Dirección de Servicios Escolares y Administrativos.
2. Haber cursado y aprobado todas las materias del plan de estudios de preparatoria de la Dirección de Enseñanza Media en el Tecnológico de Monterrey, o bien haber cursado una parte de ellas en el Tecnológico de Monterrey y haber obtenido equivalencia o revalidación de estudios por las restantes, de acuerdo con los **artículos 7 al 9 del Capítulo II** de este Reglamento Académico.

3. Presentar las evaluaciones de los organismos externos, que determine el Tecnológico de Monterrey.
4. Presentar el examen que el Tecnológico de Monterrey determine para evaluar el nivel de dominio del idioma inglés.

### **Capítulo XIII. De los reconocimientos académicos**

#### **Artículo 82**

Para calcular el promedio general de calificaciones obtenido por un alumno en el programa de preparatoria, se considerarán únicamente las calificaciones finales de las materias que pertenezcan al plan de estudios del bachillerato en el que haya estado inscrito dicho alumno. Para el cálculo del promedio se tomarán en cuenta tanto las calificaciones finales de los cursos aprobados como de los reprobados de cada materia.

#### **Artículo 83**

Los alumnos que habiendo llevado la carga académica completa en un determinado semestre, obtengan al término del mismo un promedio de calificaciones finales igual o superior a 95 (noventa y cinco sobre cien) y no hayan sido acreedores a una clave DA, recibirán una carta de felicitación por su destacado desempeño académico, con copia al tutor legal.

#### **Artículo 84**

Se harán acreedores a una mención honorífica los alumnos que al concluir sus estudios de preparatoria hayan obtenido un promedio global de calificaciones finales en las materias de su plan de estudios igual o superior a 90 (noventa sobre cien), y cuyo promedio esté dentro del 10% superior de los promedios globales de calificaciones finales obtenidos por los alumnos que conforman la generación del campus con la que se gradúa. Para el cálculo del promedio global se tomarán en cuenta tanto los cursos aprobados como los reprobados de cada materia del plan de estudios.

#### **Artículo 85**

Se harán acreedores a una mención honorífica de excelencia los alumnos que al concluir sus estudios de preparatoria hayan obtenido un promedio global de calificaciones finales igual o superior a 97 (noventa y siete sobre cien), y cuyo promedio esté dentro del 3% superior de los promedios globales de calificaciones finales obtenidos por los alumnos que conforman la generación del campus con la que se gradúa. Para hacerse acreedor a una mención honorífica de excelencia se requiere, además, no haber tenido alguna calificación final reprobatoria en los cursos de las materias de su plan de estudios.

Por ser las menciones honoríficas de excelencia una distinción mayor que las menciones honoríficas, el otorgamiento de las primeras excluye el de las segundas.

#### **Artículo 86**

En el caso de alumnos que hubiesen cursado parte de sus estudios en otra institución, para el cálculo del promedio global y la determinación de la obtención de mención honorífica o mención honorífica de excelencia, sólo se considerarán las calificaciones de las materias cursadas en el Tecnológico de Monterrey.

### **Artículo 87**

Para obtener la mención honorífica o la mención honorífica de excelencia se requerirá, además, que el alumno no se haya hecho acreedor a algún reporte de clave DA como calificación parcial o final o a alguna sanción establecida por un comité disciplinario de acuerdo con el Reglamento General de Alumnos del Tecnológico de Monterrey.

## **Capítulo XIV. De las sanciones por deshonestidad académica**

### **Artículo 88**

Las preparatorias de la Dirección de Enseñanza Media están altamente comprometidas con el desarrollo de los valores y actitudes planteados en la misión del Tecnológico de Monterrey, en particular en lo que se refiere a la formación de personas íntegras y éticas, por lo que rechazan cualquier acto ilícito que un alumno pueda llevar a cabo de manera individual o colectiva, tanto dentro como fuera del aula.

Todo acto deshonesto cometido por un alumno se registrará en el sistema de disciplina del campus correspondiente y se reportará al tutor legal.

Ameritan la sanción de deshonestidad académica (DA), actos como los siguientes:

1. La sustitución de personas en cualquier tipo de actividad de evaluación.
2. La falsificación de documentos o el proporcionar datos falsos.
3. La copia o plagio en actividades de evaluación parcial o final, tales como: exámenes parciales o finales, ensayos, trabajos o proyectos individuales o colaborativos; así como el uso o posesión de herramientas o materiales no permitidos en la actividad de evaluación.
4. La apropiación indebida de instrumentos de evaluación.
5. El uso de la tecnología para obtener o modificar información oficial de uso restringido.

Se considerarán responsables de deshonestidad académica, tanto al alumno que cometa la falta como al que permita que se cometa, por lo que se les registrará a los alumnos involucrados la clave DA como calificación parcial o final a los alumnos involucrados, tal y como se indica en el **artículo 56** de este Reglamento.

En el caso de trabajos o proyectos colaborativos -parciales o finales-, el profesor asignará la clave DA a los miembros del equipo como calificación parcial o final, ya que los productos de los mismos son el resultado del trabajo grupal.

### **Artículo 89**

En la primera ocasión en que un alumno de manera individual o colectiva cometa un acto deshonesto no especificado en el **artículo 88** de este Reglamento, tal como presentar como propio el conocimiento ajeno en situaciones como exámenes rápidos o tareas, –lo que incluye la información proveniente de fuentes electrónicas e impresas sin ser referenciadas apropiadamente , así como el uso de herramientas o materiales no permitidos en una actividad de evaluación–, y si el profesor del curso considera que la falta no amerita la asignación de la clave DA como

calificación parcial o final, asignará a los alumnos involucrados la calificación de cero puntos como valor total de la actividad que se estaba evaluando.

Si el alumno reincide en un acto deshonesto de tipo académico, ya sea de manera individual o colectiva, se le asignará como calificación parcial o final la clave DA.

#### **Artículo 90**

Los profesores que detecten que un alumno ha cometido un acto deshonesto de manera individual o colectiva, y consideren que la falta amerita la clave DA en la calificación parcial o final de un curso, deberán consultar el caso con el director de departamento académico correspondiente.

Una vez analizado el caso y tomada la decisión de aplicar como calificación la clave DA, el director del departamento académico correspondiente deberá notificar la resolución al alumno y a su tutor legal, además de enviar por escrito esta resolución a la Dirección de Servicios Escolares y Administrativos para que se registre el hecho en el expediente académico del alumno.

El director del departamento académico correspondiente escuchará al alumno involucrado en el acto deshonesto si este último solicita una apelación por escrito en un tiempo no mayor a 30 días después de haber recibido la notificación.

Cuando la sanción sea la asignación de una clave DA, el maestro correspondiente lo reportará a la Dirección de Servicios Escolares y Administrativos, donde se asignará una calificación de 1 (uno sobre cien) en el periodo parcial o final de que se trate.

#### **Artículo 91**

Si se considera que el acto académico deshonesto cometido por un alumno amerita una sanción adicional al DA, se llevará a cabo una junta disciplinaria con base en el Reglamento General de Alumnos.

#### **Artículo 92**

Si a un alumno se le asigna como calificación parcial o final la clave DA, perderá su derecho a obtener la mención honorífica o la mención honorífica de excelencia y la carta de felicitación por desempeño académico destacado, que expide el director de campus.

#### **Artículo 93**

Un alumno será dado de baja definitiva del Tecnológico de Monterrey al acumular tres claves DA registradas en sus calificaciones parciales o finales en la Dirección de Servicios Escolares y Administrativos.

#### **Artículo 94**

Cualquier situación no prevista en los artículos de este capítulo será estudiada y resuelta por un comité integrado por el director del campus, el director del departamento académico y el maestro correspondiente.

### **Capítulo XV. De los proyectos de innovación educativa**

#### **Artículo 95**

Los proyectos de innovación educativa autorizados por la Dirección Académica de las Preparatorias de la Dirección de Enseñanza Media, que no se adecuen al presente Reglamento, podrán operar temporalmente de acuerdo con lo siguiente:

1. El Senado Académico determinará un periodo razonable para la evaluación del proyecto de que se trate para, en su caso, implantarlo en forma permanente.
2. La forma de evaluar el aprendizaje en este tipo de proyectos deberá ser aprobada previamente a su implantación por el departamento académico correspondiente, y deberá ser dada a conocer a los alumnos por el profesor al iniciarse el curso.

En caso de que se apruebe la operación permanente de un proyecto de innovación educativa, el Senado Académico adecuará el presente Reglamento para dar cabida a la innovación de que se trate.

## **Disposiciones Generales**

### **Artículo 96**

Dada la importancia de este Reglamento Académico para la buena marcha de la operación académica de los campus de la Dirección de Enseñanza Media, su conocimiento y observancia son obligatorios para todos los alumnos y profesores; su desconocimiento no podrá ser utilizado como argumento válido para evitar su cumplimiento.

## **Glosario de términos usados en este Reglamento**

A continuación se definen algunos términos utilizados en el Reglamento Académico de las Preparatorias de la Dirección de Enseñanza Media, de acuerdo con su uso en el mismo.

**A (Acreditado).** Es la clave que se asigna en la historia académica y en la boleta de calificación como calificación parcial o final en las materias:

- Ofrecidas fuera del plan de estudios, para indicar que el estudiante cumplió con los requisitos mínimos de aprobación del curso.
- Del plan de estudios que son acreditadas bajo un proceso de revalidación o equivalencia.

**Acreditación.** Es el proceso mediante el cual se registran en la historia académica de un determinado alumno las materias cursadas por él, tanto las aprobadas como las reprobadas en:

- El mismo campus pero en un diferente plan de estudios, cuando dichas materias sean equivalentes en contenido.
- Otro campus del propio Tecnológico de Monterrey.
- Una universidad extranjera con la cual el Tecnológico de Monterrey tiene convenio de colaboración.

**Baja definitiva.** Exclusión permanente de un alumno del nivel de preparatoria en el Tecnológico de Monterrey.

**Baja temporal.** Exclusión de un alumno por uno o varios periodos académicos del nivel de preparatoria en el Tecnológico de Monterrey.

**Baja voluntaria.** Proceso mediante el cual el alumno tramita la cancelación de su inscripción en uno o más cursos en un periodo académico.

**Calificación.** Es el indicador numérico o clave del proceso mediante el cual se mide el nivel de aprendizaje y avance logrado por un alumno en un curso.

**Calificación final.** Es el indicador numérico o clave que se asigna al final de un periodo académico a cada uno de los alumnos inscritos en un determinado curso para indicar el resultado del proceso de evaluación del mismo.

**Calificación parcial.** Es el indicador numérico o clave que se asigna al alumno como resultado del proceso de evaluación al final de cada uno de los periodos en que se divide un curso.

**Carga Académica.** Número total de unidades asociadas a las materias en las que está inscrito un alumno.

**Carga Académica Máxima.** Número total de unidades correspondientes al bachillerato y semestre del plan de estudios vigente en el que se encuentre inscrito el alumno.

**Cocurricular.** Término que se asigna a proyectos o actividades que complementan la formación integral del alumno y cuya realización no constituye un requisito de las materias del plan de estudios.

**Competencias.** Integración dinámica de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que demuestra el alumno de manera tangible a través de su desempeño ante las exigencias del entorno, en sus roles como persona, estudiante y ciudadano.

**Curso.** Se refiere a la impartición de una materia en un periodo académico determinado.

**Curso de estudio dirigido.** Es un curso que, por motivos de administración académica, se imparte en un esquema que puede diferir del formato regular en la distribución por semana de las horas de clase y la carga de trabajo del alumno fuera del aula. Sin embargo, se mantiene el número total de horas de trabajo del alumno, definido en la materia.

**Curso en línea.** Se imparte en la modalidad a distancia que aunque contempla un modelo de trabajo asíncrono, implica el cumplimiento de cierto calendario previsto en el diseño instruccional, en donde todos los alumnos van avanzando en el curso en los mismos periodos.

**Curso intensivo.** Es el curso de la materia del plan de estudios que se imparte en el verano, después del periodo semestral enero-mayo. El programa de la materia que se imparte en el curso intensivo, sus requisitos académicos y las unidades que se le asignan son iguales a los parámetros correspondientes de esa materia cuando se imparte en un periodo semestral.

**DA (Deshonestidad académica).** Es la clave asignada como calificación parcial o final de un curso a los alumnos que cometen actos de deshonestidad académica.

**Equivalencia.** Es el proceso mediante el cual se hacen válidas en una institución educativa mexicana las materias cursadas y aprobadas por un determinado alumno en otra institución educativa mexicana. Este acto requiere actualmente, para el Tecnológico de Monterrey, de un acuerdo de equivalencia expedido por la Secretaría de Educación Pública.

**Estatus académico *baja*.** Es el estatus que adquiere el alumno que, por su bajo rendimiento académico, pierde el derecho a reinscribirse en las preparatorias del Tecnológico de Monterrey.

**Estatus académico *condicional*.** Es el estatus que adquiere el alumno cuando reprueba tres o más cursos de las materias del plan de estudios, en los que estuvo inscrito en un determinado semestre o incumpla con los requisitos del programa de apoyo académico ofrecido por el campus.

El alumno de estatus académico *condicional* conserva dicho estatus si reprueba uno o dos cursos de las materias del plan de estudios en los que estuvo inscrito en el semestre.

Su inscripción en el siguiente semestre estará sujeta a condiciones adicionales a las que se aplican a los alumnos que tienen estatus académico *regular*.

El alumno con estatus académico *condicional* debe cumplir con los deberes y obligaciones que el Tecnológico de Monterrey determine para él.

Esto no se aplica a quienes, para terminar su preparatoria, les falte aprobar solamente un número de materias equivalente o menor al número de materias que integran un semestre.

**Estatus académico *regular*.** Es el estatus que se asigna a los alumnos cuyo rendimiento académico es satisfactorio, de acuerdo con las normas establecidas para ello. Los alumnos con este estatus pueden inscribirse en el máximo número de unidades y materias permitidas, sin restricciones académicas adicionales. Todos los alumnos de primer ingreso tienen el estatus académico *regular*.

**Evaluación.** Es el proceso de observación, medición y documentación del conjunto de conductas, acciones y actividades intencionales que ocurren como consecuencia del proceso de enseñanza-aprendizaje, que es utilizado para determinar el nivel de logro de los alumnos con respecto a los objetivos establecidos en las materias.

**Evaluación externa.** Es el proceso de evaluación que utiliza instrumentos estandarizados, diseñados y calificados por una entidad evaluadora ajena y reconocida por el Tecnológico de Monterrey. Su propósito es medir en los estudiantes el nivel de dominio de conocimientos y/o habilidades de diversa índole, de manera confiable.

**Evaluación final.** Evaluación de carácter integrador utilizada para determinar el nivel de logro, por parte de los alumnos, de los objetivos establecidos en la materia, durante el periodo semestral o de curso intensivo.

**Evaluación parcial.** Evaluación utilizada para determinar el nivel de logro de los alumnos, de los objetivos establecidos en la materia durante el periodo parcial que corresponda.

**Examen.** Es el instrumento de evaluación, de naturaleza escrita u oral, que se lleva a cabo en fechas y lugares predeterminados y tiene estructura y criterios de revisión previamente establecidos.

**Examen de última materia.** Es el instrumento de evaluación que puede aplicarse a una materia cursada y reprobada cuando ésta sea la última por aprobar en el plan de estudios de un determinado alumno. Es utilizado para determinar el nivel de logro –de los alumnos–, con respecto a los objetivos establecidos en la materia durante el semestre. Es de carácter integrador y la calificación final que se reporte en la materia corresponderá al resultado obtenido en el examen.

**Examen final.** Es el instrumento de evaluación que se utiliza al final de un curso, como parte del proceso de evaluación. Este examen busca evaluar principalmente el nivel de dominio de los objetivos esenciales de la materia.

**Examen institucional.** Es el instrumento de evaluación final de un curso, desarrollado de manera colegiada por los miembros de una academia, a partir de los objetivos de la materia y una tabla de especificaciones predeterminada. La revisión de este tipo de exámenes se lleva a cabo con base en criterios consistentes y predeterminados. La ponderación de la calificación de este tipo de exámenes para integrar la calificación final, es determinada por la academia y requiere la aprobación del Comité Consultivo de la Dirección de Enseñanza Media.

**Examen integrador.** Es el instrumento de evaluación de una materia o área académica, que se administra generalmente en el cuarto periodo parcial de un curso. Este examen es desarrollado de

manera colegiada por los miembros de una academia, a partir de los objetivos del programa de la materia o área académica y una tabla de especificaciones predeterminedas. La ponderación de la calificación de este tipo de exámenes para integrar la calificación final del curso al que se asocia, es determinada por la academia correspondiente y requiere la aprobación del Comité Consultivo de la Dirección de Enseñanza Media.

**Examen parcial.** Es el instrumento de evaluación que se utiliza al final de cada periodo parcial como parte del proceso de evaluación de los alumnos inscritos en un determinado curso. Su naturaleza integra los contenidos de un periodo determinado del curso.

**IN (Incompleto).** Es la clave asignada a un curso cuya calificación final queda pendiente al término del periodo de su impartición por motivos ajenos al alumno, tales como: mayor duración de los proyectos realizados, recursos físicos de disponibilidad limitada, o sistemas de enseñanza particulares que así lo requieran.

**Innovación educativa.** Se refiere a la implementación de proyectos que presentan un cambio en la práctica educativa, es decir, pueden tener un currículo flexible; diversificación de ambientes de aprendizajes; adecuación de la educación a los ritmos, condiciones y procesos de aprendizaje, así como a la evaluación del logro de los objetivos de aprendizaje por parte de los alumnos.

**Instrumento de evaluación.** Es un medio o formato, de índole diversa, con el que se buscan evidencias de aprendizaje. Tiene la posibilidad de ofrecer una valoración y proveer información sobre el nivel de avance y grado de desempeño de un alumno o grupo de alumnos con respecto a los objetivos de aprendizaje establecidos en una materia.

**Materia.** Conjunto de contenidos específicos de un área determinada de conocimiento, agrupados en una denominación genérica.

**Mención honorífica.** Es uno de los reconocimientos académicos que pueden recibir los alumnos que durante su estancia en la preparatoria demostraron un desempeño académico sobresaliente. Por encima de este reconocimiento académico solamente está la mención honorífica de excelencia.

**Mención honorífica de excelencia.** Es el máximo reconocimiento académico que pueden recibir los alumnos. Se otorga a quienes durante su estancia en la preparatoria demostraron un desempeño excepcional.

**NA (No acreditado).** Es la clave que se asigna en las materias ofrecidas fuera del plan de estudios, para indicar que un determinado estudiante no cumplió con los requisitos mínimos del curso.

**NP (No presentó).** Es la clave que se asigna como calificación parcial o final a los alumnos que, por motivos ajenos al Tecnológico de Monterrey, no presentaron un determinado examen o algún componente de la evaluación parcial o final que haya sido definido como esencial por la academia correspondiente.

**Revalidación.** Es el proceso mediante el cual se hacen válidas en una institución educativa mexicana las materias cursadas y aprobadas por un determinado alumno en una institución

educativa extranjera. Este acto requiere actualmente, para el Tecnológico de Monterrey, de un acuerdo de revalidación expedido por la Secretaría de Educación Pública.

**Revisión departamental final.** Es la revisión que se realiza sobre el desempeño de un alumno en el o los instrumentos de evaluación final, o sobre el cálculo de su promedio final en un determinado curso. Esta revisión requiere ser solicitada por el alumno al director del departamento académico correspondiente, utilizando el formato oficial.

**Revisión departamental parcial.** Es la revisión que se realiza sobre el desempeño de un alumno en el o los instrumentos de evaluación parcial, o sobre el cálculo de su promedio parcial en un determinado curso. Esta revisión requiere ser solicitada por el alumno al director del departamento académico correspondiente, utilizando el formato oficial.

**SC (Sin calificación).** Es la clave que la Dirección de Servicios Escolares y Administrativos asigna como calificación de los alumnos cuando un profesor no registra las calificaciones parciales en la fecha límite establecida para ello.

**SD (Sin derecho).** Es la clave que la Dirección de Servicios Escolares y Administrativos asigna como calificación final a los alumnos que pierden el derecho a presentar el examen final de un curso por haberse excedido en el límite de faltas de asistencia establecido para dicho curso.

**Unidades.** Son las horas de trabajo por semana que se espera que un alumno dedique a un determinado curso para cumplir con los objetivos del mismo. Las unidades incluyen tanto las horas que implica la asistencia al curso como las dedicadas al trabajo individual y grupal fuera del horario de clases.

**Esta edición del Reglamento Académico de la Dirección de Enseñanza Media constó de 500 ejemplares, estuvo a cargo de la Dirección de Servicios Escolares de la Dirección de Enseñanza Media, y terminó de imprimirse en junio de 2011, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.**

**Decima segunda impresión, junio de 2011.**